

[Insertar membrete de ODINSA S.A.]

PROYECTO DE FUSIÓN

ODINSA S.A. (la “Sociedad Absorbente”) informa por medio de la presente la intención de llevar a cabo una fusión transfronteriza por absorción con MARJORAM RIVERSIDE COMPANY S.A. (la “Sociedad Absorbida”) en línea con el proceso de optimización societaria que viene adelantando la Sociedad Absorbente, el cual apunta a simplificar y ajustar la estructura societaria a la estrategia actual de la Sociedad Absorbente, buscando no sólo generar valor, sino también obtener eficiencias operativas y administrativas.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuestos en el párrafo del Artículo 31 de los estatutos de la Sociedad Absorbente, se pone a disposición de los accionistas en las oficinas de la Administración ubicadas en la Carrera 43 A No. 1 A Sur-143, el proyecto de fusión transfronteriza por absorción, el cual consta de los siguientes términos:

1. OBJETO

1.1 El proyecto de fusión transfronteriza por absorción implica que la Sociedad Absorbida será absorbida por la Sociedad Absorbente, por lo que la Sociedad Absorbida transferirá a la Sociedad Absorbente la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio en bloque, y dicha Sociedad Absorbente se hará cargo de todos los pasivos de la Sociedad Absorbida, incluso los eventuales y contingentes, con lo cual la Sociedad Absorbida se disolverá sin liquidarse y con los efectos propios de una fusión, tal como dichos efectos están contemplados en el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995, el Estatuto Tributario y demás normas aplicables a este tipo de operaciones reorganizativas (el “Proyecto”).

1.2 De conformidad con lo anterior, el Proyecto permitirá combinar capacidades de las Sociedades y fortalecer patrimonialmente a la Sociedad Absorbente, además de lograr eficiencias en la gestión y obtener mejores resultados para todos sus accionistas.

1.3 De esta forma, la Sociedad Absorbente se hará cargo, sin solución de continuidad, de todos los pasivos de la Sociedad Absorbida.

1.4 Una vez perfeccionado el Proyecto, este producirá los siguientes efectos jurídicos respecto de las partes:

1.4.1 La Sociedad Absorbida se disolverá sin liquidarse, transferirá la totalidad de su patrimonio a la Sociedad Absorbente y esta dejará de existir como persona jurídica al ser absorbida por ODINSA S.A.; y

[Insertar membrete de ODINSA S.A.]

1.4.2 Los derechos de los acreedores de la Sociedad Absorbida no se verán afectados por el Proyecto debido a que la Sociedad Absorbente responderá por la totalidad de las obligaciones contraídas por la Sociedad Absorbida.

2. MOTIVOS DE LA FUSIÓN

2.1 El Proyecto tiene como motivos fundamentales los siguientes:

2.1.1 Reestructurar y centrar operativamente las operaciones de las Sociedades en Colombia, lo que a su vez permitirá unificar gastos administrativos y financieros.

2.1.2 Potencializar el fortalecimiento y crecimiento de la Sociedad Absorbente, con la finalidad de generar una estructura corporativa simplificada.

2.1.3 Tener una estructura societaria más clara y simple, a través de la cual los accionistas de las Sociedades serán accionistas directos de la Sociedad Absorbente como sociedad operativa, lo que a su vez permitirá generar eficiencias en costos y gastos administrativos, y poder fortalecer el negocio y, por lo tanto, se trata de la simple reorganización entre entidades vinculadas entre sí, la cual se registrará por las disposiciones del artículo 319-6 del Estatuto Tributario.

3. CONDICIONES DE LA FUSIÓN

3.1 El Proyecto está condicionado a (i) la aprobación del Compromiso de Fusión por parte la asamblea general de accionistas de la Sociedad Absorbente y del accionista único de la Sociedad Absorbida, de conformidad los estatutos sociales de cada Sociedad y la ley aplicable en la jurisdicción de cada una de las Sociedades; (ii) la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la ley aplicable; y (iii) la obtención de cualquier otra autorización y formalidad que de conformidad con la ley deba obtenerse o ejecutarse.

3.2 Igualmente, el Proyecto pretende que la Sociedad Absorbente asuma el pago de los pasivos y el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Absorbida, con el fin de integrar los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida al patrimonio de la Sociedad Absorbente.

3.3 La transferencia de los activos, desde el punto de vista tributario, no constituirá una enajenación de activos y por lo tanto no generará ingresos tributarios para las partes intervinientes. Como consecuencia de lo anterior, el Proyecto no constituye enajenación para efectos fiscales, y por lo tanto será una operación neutra. En

[Insertar membrete de ODINSA S.A.]

cumplimiento del numeral (2) del artículo 319-6 del Estatuto Tributario, se deja constancia de que el costo fiscal de los bienes transferidos a la Sociedad Absorbente será el mismo que tenían tales bienes a nivel de las Sociedades Absorbidas antes de la fusión transfronteriza por absorción. En este sentido, como consecuencia del Proyecto, no se extenderá la vida útil de los activos transferidos ni se modificará el costo fiscal base de depreciación o amortización o su naturaleza (activos fijos o inventarios). Así mismo, se deja constancia de que los bienes transferidos conservarán en la Sociedad Absorbente, la misma naturaleza de activos fijos o movibles que tenían para la Sociedad Absorbente al momento de llevar a cabo el Proyecto. Respecto de los accionistas de las Sociedades se aplicará lo dispuesto en el artículo 36-1 del Estatuto Tributario, sin perjuicio de lo establecido en el numeral (4) del artículo 319-6 del Estatuto Tributario.

3.4 El Proyecto no impondrá a los accionistas de ninguna de las Sociedades una responsabilidad mayor que la asumida bajo la respectiva Sociedad. Los Accionistas de la Sociedad Absorbente continuarán participando en el capital social de la misma después de la ejecución del Proyecto en la misma proporción.

3.5 Los derechos de los acreedores de la Sociedad Absorbida no se verán afectados como consecuencia del Proyecto, puesto que, en aplicación de lo ordenado por el Código de Comercio, la Sociedad Absorbente responderá por la totalidad de las obligaciones y pasivos de la Sociedad Absorbida.

3.6 La Sociedad Absorbente, al ejecutarse el Proyecto, continuará desarrollando las actividades propias de su objeto social.

3.7 Por último, el Proyecto se encontrará exento del deber de información y notificación previa ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo previsto en la ley 1340 de 2009 y la Resolución No. 2751 de 2021, numeral (4) "Operaciones Exentas del Control Previo de Integraciones Empresariales".

4. AUSENCIA DE RELACIÓN DE INTERCAMBIO

4.1 La Sociedad Absorbente es la accionista única, titular del 100% del capital de la Sociedad Absorbida y, consecuentemente, por estar el 100% del patrimonio de la Sociedad Absorbida contenido en el patrimonio de la Sociedad Absorbente, (i) los accionistas de la Sociedad Absorbente no recibirán ninguna acción adicional en la Sociedad Absorbente; ni (ii) la Sociedad Absorbente, como accionista única de la Sociedad Absorbida, verá incrementado su patrimonio en virtud del Proyecto.

4.2 En este sentido, con base en lo anterior y en línea con lo dispuesto en el numeral 2.1.7 del Capítulo IV del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiero, es claro que no habrá lugar a establecer

[Insertar membrete de ODINSA S.A.]

una relación de intercambio, por cuanto el accionista único de la Sociedad Absorbida es la misma Sociedad Absorbente.

5. DERECHO DE INSPECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Sin perjuicio de la disponibilidad del Compromiso de Fusión y sus anexos en los domicilios de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, conforme el artículo 13 de la Ley 222 de 1995, desde el 28 de febrero hasta el 20 de marzo de 2025, junto con los libros de contabilidad y demás documentos exigidos por la ley, se deja constancia de que, en los términos del párrafo del artículo 31 de los estatutos de la Sociedad Absorbente, el presente Proyecto estará disponible para los accionistas en las oficinas de la Administración, ubicadas en la Carrera 43 A No. 1 A Sur-143 13, durante el mismo plazo de la convocatoria a la asamblea general de accionistas, programada para el 21 de marzo de 2025.

6. DERECHO DE RETIRO

Se informa a los accionistas que en el evento en el cual el Proyecto llegare a imponer a los accionistas una mayor responsabilidad o implique una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad conforme a los artículos 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

MAURICIO OSSA ECHEVERRI
Representante Legal